El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 06/08/2018 04:32:08

modificado por la Ley Nº 30048, y el artículo 5 del Decreto Legislativo 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por el Decreto Legislativo Nº 325.

DECRETA:

Artículo 1.- Ejecución de sanción
Disponer la ejecución de la sanción autorizada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina mediante Auto del 28 de junio de 2018, consistente en la aplicación de un gravamen arancelario adicional del 10%, a diez (10) mercancías importadas por la República del Perú desde la República de Colombia, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Entidad a cargo de la aplicación de la sanción
La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria aplica la sanción dispuesta en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Comunicación a las Entidades
El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunica a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada ejecución de la sanción dispuesta en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación
Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Artículo 5.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Mercancías embarcadas y en zona primaria
Las mercancías listadas en el anexo del presente Decreto Supremo que a la fecha de entrada en vigencia del mismo hayan sido embarcadas desde la República de Colombia con destino a la República del Perú o se encuentren en zona primaria aduanera y no hayan sido destinadas a algún régimen aduanero, no están sujetas a la sanción dispuesta en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

MERCANCÍAS SUJETAS A LA SANCIÓN AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Código	Designación de la Mercancía
1107100000	- Sin tostar
2309902000	- - Premezclas
1701140000	- - Los demás azúcares de caña
1701999000	- - - Los demás
1704901000	- - Bombones, caramelos, confites y pastillas
1704909000	- - Los demás
1806900000	- Los demás
1901909000	- - Los demás
2101110000	- - Extractos, esencias y concentrados
2106907900	- - - Los demás

1677456-1

CULTURA

Designan Director de Museo II del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social de la Dirección General de Museos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 307-2018-MC

Lima, 5 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;
Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial Nº 204-2017-MC, y sus reordenamiento, el cargo de Director de Museo II del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social de la Dirección General de Museos es considerado de confianza;
Que, encontrándose vacante el referido cargo de Director de Museo II del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Manuel Burga Diaz, en el cargo de confianza de Director de Museo II del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1677454-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Paisaje Arqueológico "Geoglifo Portillo Grande", ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 120-2018-VMPCIC/MC

Lima, 2 de agosto de 2018

VISTOS, el Informe N° 900142-2018/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y el Informe Técnico N° 2697-2015-DSFL-DGPA/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y;